

propuestas por el citado Ayuntamiento, sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el Informe del Grupo de Trabajo, que acompañan a la presente y serán debidamente notificados a los interesados.

Las tarifas son:

CONSUMO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en pesetas	Tarifa en euros	Incremento
Mínimo 10 m ³	1.094 ptas.	6,58 euros	6,7%
De 11 a 30 m ³	118 ptas./m ³	0,71 euros	7,3%
De 31 a 60 m ³	170 ptas./m ³	1,02 euros	6,9%
Más de 60 m ³	256 ptas./m ³	1,54 euros	6,7%

CONSUMO INDUSTRIAL AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en pesetas	Tarifa en euros	Incremento
Mínimo 10 m ³	2.552 ptas.	15,34 euros	6,7%
Más de 10 m ³	255 ptas./m ³	1,53 euros	6,7%

CONSUMO CENTROS DOCENTES AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en pesetas	Tarifa en euros	Incremento
Tarifa única	142 ptas./m ³	0,85 euros	6,7%

CANON DE MANTENIMIENTO DE CONTADORES

Consumo	Tarifa en pesetas	Tarifa en euros	Incremento
Consumo doméstico	451 ptas./bimestre	2,71 euros	6,6%
Consumo industrial	676 ptas./bimestre	4,06 euros	6,8%

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real

Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 157/1999, de 20 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de Organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Güímar, Tenerife, las tarifas de suministro público de agua a poblaciones solicitadas y aprobadas por la Comisión Territorial de Precios, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2000.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

633 *ORDEN de 6 de abril de 2000, por la que se aprueban las tarifas de suministro público de agua a poblaciones, presentadas por el Ayuntamiento de Santa Úrsula (Tenerife).*

Vista la petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Úrsula en solicitud de aumento de las tarifas de suministro público de agua para ese municipio.

RESULTANDO

Que el expediente fue sometido a informe de la Comisión Territorial de Precios de Santa Cruz de Tenerife, emitido en sesión ordinaria celebrada el 6 de abril de 2000 y dictaminando la aprobación de las tarifas propuestas por el citado Ayuntamiento, sobre la base de las consideraciones reflejadas en el Acta de la sesión y en el Informe del Grupo de Trabajo, que acompañan a la presente y serán debidamente notificados a los interesados.

Las tarifas son las que a continuación se reflejan:

CONSUMO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros	Incremento
Mínimo 10 m ³	900 ptas.	5,41	2,3%
De 11 a 30 m ³	90 ptas./m ³	0,64	2,3%
De 31 a 60 m ³	98 ptas./m ³	0,59	2,1%
De 61 a 30 m ³	125 ptas./m ³	0,75	1,6%
Más de 120 m ³	184 ptas./m ³	1,11	1,7%

CONSUMO NO DOMÉSTICO AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros	Incremento
Mínimo 16 m ³	2.000 ptas.	12,02	103,3%
De 17 a 60 m ³	137 ptas./m ³	0,82	2,2%
De 61 a 100 m ³	161 ptas./m ³	0,97	3,2%
Más de 100 m ³	184 ptas./m ³	1,11	1,7%

CUARTOS AGRÍCOLAS AL BIMESTRE

Bloques de consumo	Tarifa en ptas.	Tarifa en euros	Incremento
Mínimo 10 m ³	1.250 ptas.	7,51	1,6%
Más de 10 m ³	184 ptas./m ³	1,11	1,7%

CONSIDERANDO

Que el presente expediente ha sido tramitado con sujeción al procedimiento establecido en el Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, en relación con el Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, y a la Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Vistos la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; el Real

Decreto 3.173/1983, de 19 de noviembre; el Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal y de fomento y liberalización de la actividad económica, por el que se modifica el régimen de precios de determinados bienes y servicios.

Vistos los Decretos Territoriales 157/1999, de 20 de julio, por el que se determina la estructura central y periférica de las Consejerías de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias; 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica; 323/1995, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Industria y Comercio, y demás disposiciones concordantes,

DISPONGO:

Autorizar al Ayuntamiento de Santa Úrsula, Tenerife, las tarifas de suministro público de agua a poblaciones solicitadas y aprobadas por la Comisión Territorial de Precios, las cuales quedarán establecidas en las cuantías anteriores expresadas y se aplicarán a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación o publicación de la presente resolución; o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Las Palmas, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación o publicación, significando que en el caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta la resolución expresa del recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Santa Cruz de Tenerife, a 6 de abril de 2000.

EL CONSEJERO DE
INDUSTRIA Y COMERCIO,
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN TERRITORIAL
DE PRECIOS DE SANTA CRUZ DE TENERIFE,
Lorenzo Alberto Suárez Alonso.

Consejería de Empleo y Asuntos Sociales

634 Instituto Canario de Formación y Empleo (ICFEM).- Resolución de 13 de abril de 2000, del Presidente, por la que se delega en el Director de este Organismo Autónomo determinadas competencias.